



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ICAJ-003-2025

Fecha de la reunión: 26 de febrero del 2025

Hora de la reunión: 15:20 pm

Hora finalización: 19:10 pm

Miembros presentes: Regidora Karol Vanessa Gómez Hidalgo (Presidenta); Regidor Ricardo González Díaz (Secretario), Regidora Hanna Arroyo Prendas, Regidora Marlene Mora Segura.

Miembros ausentes: Regidora Kenverlin María Solano Castro

También presentes: Lic. Luis Diego Hernández Núñez, Asesor Legal Concejo; Licda. María Luisa Soto, Control Vehicular; MBA. José Mario Murillo, Servicios Municipales; Lic. Luis Carlos Vargas, Asesor Alcalde; Ing. Oscar Mario González Jiménez, Ingeniería para el Desarrollo Cantonal; Sr. Alejandro Arias Acuña, Administrador del Mercado; Sr. Raúl Fonseca Alfaro, Inquilino del Mercado Municipal; Bach. Karla Chávez González, Asistencia Secretarial y Soporte de Transmisión.

Inciso 1. Se conoce el oficio SEC-0516-2024, Artículo IV, inciso 4, Acta 035, relacionado con el oficio CS-GLS-061-2024, suscrito por los licenciados Kendall Arce García y Rafael Pérez Vargas de la Contraloría de Servicios referente a la Propuesta de Reglamento de Uso, Mantenimiento de Vehículo de la Municipalidad de Grecia.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Luego de escuchar los aportes realizados por los miembros de la comisión, el criterio del Lic. Luis Diego Hernández, Asesor Legal del Concejo Municipal y aclaradas las dudas por la Licda. María Luisa Soto, Control Vehicular, esta comisión dictamina al Concejo Municipal a tomar el siguiente acuerdo:

- ✚ **Aprobar la Propuesta de Reglamento de Uso y Mantenimiento de Vehículo de la Municipalidad de Grecia quedando de la siguiente manera:**

PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO PARA EL USO, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA.

CONSIDERANDO:

- 1. La Municipalidad de Grecia, cuenta con un reglamento para el uso de vehículos municipales, cuyo texto fue publicado en el Alcance de La Gaceta N° 87 del 7 de mayo del año 1993.**
- 2. Dicho reglamento cumple 31 años desde que fue emitido, por lo que él mismo se encuentra desactualizado con urgencia de una modificación sustancial, conforme a la legislación actual.**

CAPÍTULO I

Disposiciones generales:

Artículo 1º-Ámbito de aplicación: El presente reglamento establece los procedimientos para la administración, custodia, uso, control y mantenimiento de todos los vehículos que son propiedad y que están al servicio de la Municipalidad



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

de Grecia, así como las responsabilidades y deberes de los funcionarios que utilicen los vehículos.

Artículo 2°-De las Definiciones y Abreviaturas. Para efectos del presente reglamento se definen como:

- a. Municipalidad:** Municipalidad de Grecia
- b. Funcionario:** Persona física que presta a la Municipalidad, en propiedad, ocasional o en forma interina, sus servicios materiales o intelectuales, a nombre y por cuenta de ésta, en virtud de un acto válido y de eficaz investidura
- c. Conductor:** Todo funcionario de la Municipalidad de Grecia que cuente con la licencia correspondiente para conducir el vehículo asignado.; de conformidad a la Ley de Tránsito vigente y normativa conexas.
- d. Horario de operación:** Días y horas habilitados en forma genérica para la operación normal de los vehículos oficiales.
- e. Flotilla vehicular:** Entiéndase vehículos livianos, motocicletas, maquinaria pesada, equipo especial, microbús, entre otros.
- f. Vehículo:** Medio de transporte motorizado de dos o más ruedas, ya sea de transporte de personas, de carga, maquinaria pesada o especial.
- g. Motocicleta:** medio de transporte motorizado de dos ruedas, en la que para su conducción es requerida cualquiera de las siguientes categorías de licencias A1, A2, A3.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- h. Vehículo liviano:** Medio de transporte motorizado para el cual únicamente es requerida la portación de la Licencia Categoría B1 para su manejo.
- i. Vehículo de carga pesada:** Medio de transporte motorizado, en los que para su conducción son necesarias algunas de las siguientes categorías de Licencia B2, B3, B4 o E1, siendo que son vehículos de un peso superior a los 4.000 kilogramos. Dentro de esta categoría entran vehículos tales como unidades recolectoras de desechos sólidos, vagonetas, vehículos de carga pesada, articulados y otros.
- j. Vehículos o maquinaria especial:** Vehículos o equipos especiales motorizados que son tractores de llanta, tractores de oruga o cualquier otra maquinaria especial, en la que para conducción sea necesaria la Licencia Categoría C2, D1, D2, D3 o E2, entre otras de conformidad con las necesidades institucionales.
- k. Dependencia Administrativa:** Unidad departamental que tiene a su cargo vehículos municipales para servicio permanente.
- l. Dependencia Usuaria:** Dependencia que hace uso de vehículos.
- m. Control Vehicular:** Dependencia encargada de la Administración de Vehículos Municipales o de Transporte.
- n. Odómetro:** Instrumento de medición de kilometraje recorrido por un vehículo.
- o. Ley de Tránsito:** Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N° 9078.
- p. Remolque liviano:** Vehículo sin tracción propia, cuyo PMA no sobrepasa los 750 Kg.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- q. Remolque o semirremolque pesado: Vehículo sin tracción propia, cuyo PMA sobrepasa los 750 kg.

Artículo 3º-Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de acatamiento obligatorio para todas las personas usuarias de vehículos municipales propiedad de la Municipalidad y de los vehículos alquilados.

CAPÍTULO II

De la clasificación y asignación de vehículos oficiales

Artículo 4º-De la clasificación: Los vehículos propiedad de la Municipalidad de Grecia se clasifican de la siguiente manera:

- a) De uso administrativo: Aquellos vehículos destinados al cumplimiento de las funciones propias de la Municipalidad, tanto para funciones administrativas, técnicas o semejantes.
- b) De uso administrativo de la Alcaldía: Aquellos vehículos destinados al cumplimiento de las funciones propias del Alcalde y/o la Alcaldesa, vice alcalde y/o vicealcaldesa de la Municipalidad con la finalidad de facilitar y mejorar el desempeño de sus funciones.
- c) De seguridad: Aquellos que utilizan o requieran las Unidades Policiales, para el cumplimiento de los objetivos y metas que les son inherentes.
- d) De trabajo pesado: Son los vehículos adquiridos mediante la ley N° 8114.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Artículo 5°-Los Tipos de Servicios de Transporte: Se podrán prestar los servicios de transporte bajo las siguientes modalidades:

- a. **Servicio ocasional:** Consiste en poner a disposición de la dependencia usuaria solicitante un vehículo con el propósito de efectuar un traslado específico.
- b. **Servicio temporal:** Préstamo que lleva consigo la disponibilidad de un vehículo al servicio de la dependencia usuaria solicitante, durante un periodo determinado.
- c. **Servicio permanente:** Se da cuando la necesidad del servicio justifica el uso permanente de vehículos por parte de una dependencia administrativa. Además de los vehículos adquiridos para los servicios que son de Acueducto, Policía, Reciclaje, Inspección de Basura y Aseo de Vías.
- d. **Servicios externos:** Si la institución no cuenta internamente con los medios para llenar una necesidad de transporte existente, o en caso de necesidad urgente, la dependencia administrativa de la Municipalidad encargada del área de control vehicular podrá solicitar bajo la aprobación de la Alcaldía, la contratación de servicios externos (públicos o particulares), cuyas condiciones variarán de acuerdo con los requerimientos de cada servicio.

Los vehículos asignados por la Ley N°8114, serán de uso exclusivo de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Artículo 6°-Vehículos de uso discrecional: No se tendrán en esta municipalidad, vehículos de uso discrecional.

Artículo 7°-Todos los vehículos municipales deben cumplir con los siguientes distintivos:

- a. Deberán estar debidamente rotulados en ambos costados con el logotipo de la Municipalidad y uso oficial.**
- b. Deben llevar una placa especial que los identifique como transporte de servicio municipal.**

CAPÍTULO III

De la administración, control, uso y

Mantenimiento de los Vehículos

Artículo 8°- De la administración de los vehículos: La administración de la flotilla vehicular está a cargo de la Unidad Control Vehicular y será la responsable de la planificación mediante el análisis y requerimientos de todas las unidades administrativas de la municipalidad, del manejo y custodia de los vehículos. De igual manera tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Planificar, organizar, controlar y coordinar todas las actividades de orden administrativo relacionadas con el uso, disposición y mantenimiento de los vehículos, conforme las leyes vigentes.**
- b. Atender las solicitudes de transporte de las dependencias de la municipalidad que ahí lo requieran para el adecuado cumplimiento de**



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

sus funciones y determinar el medio más eficaz y eficiente para satisfacerlas.

- c. Coadyuvar con la supervisión para que los vehículos municipales se utilicen adecuadamente.**
- d. Vigilar que la flotilla vehicular cuente con las tarjetas de pesos y dimensiones vigentes.**
- e. Realizar los trámites necesarios para la salida de operación de los vehículos municipales, previa solicitud de las jefaturas administrativas correspondientes.**
- f. Recibir informes de accidentes, actos irregulares, negligentes o delictivos de las personas trabajadoras municipales que tengan bajo su conducción o custodia un vehículo municipal; realizar la investigación conjunto con el área jurídica y administrativa en cumplimiento del debido proceso, atender y tramitar todos los aspectos administrativos y judiciales, con motivo de tales hechos.**
- g. Velar por el cumplimiento del presente reglamento, reportando cualquier violación a las normas, leyes y procedimientos que se pudiera presentar en cuanto al uso, control y mantenimiento de vehículos, a la jefatura superior del infractor. Dicho reporte incluirá, cuando corresponda, la recomendación de la acción a seguir.**
- h. Evaluar las necesidades de aseguramiento de la flota y hacer las recomendaciones respectivas a la Alcaldía.**
- i. Mantener actualizada una adecuada información de control de cada automotor, según las indicaciones del presente reglamento.**



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- j. Llevar un minucioso y efectivo control de vehículos y repuestos asignados a cada vehículo, con el fin de mantener actualizados los respectivos registros.
- k. Establecer un programa permanente de mantenimiento preventivo de los vehículos.
- l. Llevar semestralmente un registro, sobre el uso y mantenimiento de los vehículos.

Este informe se deberá incluir al menos lo siguiente:

- 1. Kilómetros recorridos, reparaciones realizadas, con indicación de su costo, Estado mecánico de los vehículos, considerando su año de fabricación y control de uso.
- 2. Registro, inicio y final de póliza.
- 3. Revisión técnica.

- m. Cualquier otra responsabilidad que le otorgue el presente reglamento o indique su jerarca inmediato.
- n. Velar porque el vehículo o equipo especial que se encuentre en garantía no puede ser intervenido por terceros ajenos a quienes son los garantes.
- o. Realizar los trámites de contratación administrativa de los talleres que brindaran el servicio de mantenimiento de los vehículos.
- p. Coordinar capacitaciones básicas sobre uso, mantenimiento y cuidados de los vehículos y equipo especial.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- q. Cualquier otra responsabilidad que le otorgue el presente reglamento,
o indique su jerarca inmediato o superior.

Artículo 9.-Del mantenimiento: El mantenimiento mecánico de los vehículos le corresponde a la Unidad de Control Vehicular en colaboración la Unidad Técnica de Gestión Vial en los casos que corresponda, designada por la Alcaldía y dicho mantenimiento será preventivo y correctivo, se efectuará en el taller que la Municipalidad autorice para tal efecto o mediante la persona trabajadora que funge como mecánico, contratado para tales efectos, el cual, de requerirse, puede desempeñar estas funciones dentro o fuera del plantel municipal. El mantenimiento preventivo se realizará de forma programada y periódica antes de que se presente algún desperfecto mecánico. El mantenimiento correctivo será una vez que se hayan presentado los eventos mecánicos, que ameriten dicha reparación.

- a) **Del mantenimiento preventivo y correctivo:** El mantenimiento preventivo del vehículo les corresponde a los mecánicos institucionales, e incluye atender cualquier irregularidad o desperfecto que requiera de atención, quien deberá comunicarlo a la dependencia administrativa para su inmediata reparación. En el caso de los vehículos livianos y de carga, se realizarán los cambios de aceite por su modelo cuenten con garantía se realizará de acuerdo con las especificaciones de la garantía brindada por la agencia.

Dicho control se llevará a cabo cuando se requiera, siguiendo en todo momento las indicaciones que el proveedor de dicha maquinaria haya



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

brindado en la compra o en el manual de operación, o en su defecto, siguiendo las buenas y sanas costumbres de mecánica preventiva del mercado.

- b) El expediente del vehículo: Este expediente será responsabilidad de la persona trabajadora responsable de la unidad administrativa de control vehicular, en ella se detallará: placa del vehículo, tipo de mantenimiento (preventivo o correctivo), detalle del servicio o reparación, descripción de partes, repuestos, aceites, grasas, lubricantes, costo económico y cualquier otro componente requerido.
- c) Del mantenimiento de vehículos arrendados: Para todos los vehículos arrendados, en caso de haberlos, el mantenimiento de cualquier tipo sea preventivo o correctivo será exclusivamente responsabilidad del proveedor, cuyos términos se incluirán en la contratación respectiva.

Artículo 10º-Del uso de la póliza vehicular: Todos los vehículos propiedad de la Municipalidad de Grecia, así como remolques o semirremolques pesados deberán ser asegurados por el Instituto Nacional de Seguros (INS). La póliza respectiva de aseguramiento de los vehículos debe tener las coberturas que la Institución considere prioritarias para cada unidad vehicular. El seguro debe cubrir a los funcionarios municipales, todo ocupante del vehículo que esté autorizado por la alcaldía con dos días de antelación y a terceros afectados.

Para la reparación de los vehículos y los daños causados por funcionarios, deberá aplicarse la póliza de automóviles según las condiciones generales de la póliza de Seguro Voluntario de Automóviles. En caso de que el monto de la reparación sea



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

menor al deducible este quedará a criterio de la Alcaldía y la Unidad de Control Vehicular el cobro del deducible si fuese necesario.

Artículo 11°-De los expedientes de la flotilla vehicular: La unidad de Control Vehicular contará con un expediente para cada vehículo municipal, que estará siempre con la información actualizada.

Artículo 12°-Orden de entrega de combustible: Es responsabilidad de cada dependencia administrativa de la municipalidad, el uso de la orden de entrega de combustible, firmar y cumplir con lo que se establece en el "orden de entrega del uso sobre de la tarjeta de combustible".

Deberá velar porque la factura emitida por la estación de servicio no presente tachaduras, borrones, ni alteraciones y que contenga legiblemente la siguiente información: fecha, nombre de la institución, número de placa del vehículo, el monto en colones del combustible solicitado y tipo de combustible. La unidad de control vehicular trasladará las facturas de las estaciones de servicio a la unidad de proveeduría para su trámite correspondiente.

Artículo 13.- De las acciones de Control: La Alcaldía Municipal o a través de quien este delegue, a efectos de verificar el cumplimiento de este reglamento, efectuará el control de los vehículos propiedad de la municipalidad, comparándolos con los respectivos informes o expedientes que debe tener la dependencia administrativa.

En caso de omisiones graves que afecten el patrimonio de la Municipalidad por parte de cualquier funcionario municipal, podrá la alcaldía municipal proceder de



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

conformidad con el capítulo de sanciones de este cuerpo normativo y el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Grecia (RAOS) y demás normas que regulen el uso, cuidado y labores que demanden los bienes municipales.

CAPÍTULO IV

De la Flotilla vehicular municipal

Artículo 14º.-Requisitos para transitar: Todo vehículo de la Municipalidad debe cumplir con lo siguiente para transitar:

- a) Estar debidamente inscrito en el Registro de Bienes Muebles del Registro Público.**
- b) Portar el título de propiedad o en su defecto, en caso de fuerza mayor, una certificación literal emitida por el Registro Público de la Propiedad.**
- c) Portar derecho de circulación y la revisión técnica al día.**
- d) Portar la placa respectiva según indica la Ley de Tránsito.**
- e) Portar triángulos de seguridad, extintor de incendio, llave de ranas, gata, llanta de repuesto, chaleco reflector y botiquín.**
- f) Encontrarse debidamente rotulados conforme lo dispone el presente reglamento.**
- g) Contar con las pólizas de seguros correspondientes.**
- h) Cualquier otro requisito exigido por la Ley de Tránsito vigente.**

Artículo 15.-De la rotulación: Toda la flotilla vehicular perteneciente a la Municipalidad de Grecia deberá contar con la respectiva rotulación institucional



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

que lo identifique, según lo indicado en el artículo 14 inciso f). En caso de motocicletas, u otros similares la rotulación se efectuará en aquellas secciones de la carrocería que permitan una adecuada y visible identificación.

CAPÍTULO V

De la utilización de los vehículos de la municipalidad

Artículo 16.-Para efectos del presente reglamento, los vehículos de la institución tendrán el siguiente uso:

- a) **De uso administrativo:** Se autorizará la conducción de vehículos de la Municipalidad de Grecia a aquellos funcionarios, que así lo requieran para el adecuado desempeño de sus labores. Se entenderán habilitados también los personeros del Concejo Municipal (Regidores Propietarios y Suplentes, Síndicos Propietarios y Suplentes), Comité Cantonal de Deportes y Recreación; y aquellos casos justificados por razones de emergencia u oportunidad previamente autorizados y valorados por la Alcaldía Municipal.

Además, la Alcaldía podrá autorizar el transporte de personas ajenas a la Institución que desarrollan programas de apoyo, programa de inclusión de personas con discapacidad y pasantes de TCU.

En aquellos casos no contemplados en el reglamento que requieran servicio de transporte, la Jefatura correspondiente deberá dirigir esta solicitud a la persona titular de la Alcaldía Municipal y que estén expresamente vinculadas en labores que desarrollen para la



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Municipalidad de Grecia, para lo cual la persona titular de la Alcaldía Municipal, previa verificación de la existencia de las pólizas requeridas, podrá brindar dicha autorización a través de la emisión de los actos administrativos correspondientes.

Se permite al Alcalde Municipal utilizar la discrecionalidad, aplicando los principios generales de la Administración Pública para autorizar el transporte en vehículos municipales a personas ajenas a la institución.

b) De otras personas: En la flotilla vehicular, es terminantemente prohibido que viajen personas ajenas a la Municipalidad, salvo lo indicado en el artículo 16 inciso a) de este reglamento.

Artículo 17 °. - Resguardo de los vehículos: Una vez concluidas las labores diarias, es obligación del funcionario responsable del vehículo, informar al oficial de seguridad de los Planteles Municipales y hacer en ese acto entrega de las respectivas llaves.

a) Estacionamiento en los Planteles: Los vehículos municipales o alquilados tendrán prioridad de estacionamiento en los planteles municipales. Será responsabilidad del personal de vigilancia el velar por el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

b) Estacionamiento de los vehículos fuera de las instalaciones municipales: En caso de que el vehículo se halle realizando una gira que imposibilite el retorno a las instalaciones municipales el mismo



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

día dentro del horario normal, el vehículo podrá permanecer en un estacionamiento de la localidad en el que se halle u otro sitio que brinde condiciones de seguridad adecuadas.

Lo anterior deberá ser informado por el funcionario municipal designado a la Unidad de Control Vehicular.

Artículo 18°.-Control de Salidas e Ingreso de la flotilla vehicular: En todas las instalaciones municipales, se aplicará de manera obligatoria, un control de ingreso y salida para los vehículos municipales, establecido y referenciado, donde se contemple la siguiente información: fecha, hora de salida y retorno del vehículo, lugar de donde sale y hacia donde se dirige, número de placa, nombre de la persona conductora y el inventario del vehículo que transporta, así como el kilometraje de salida y cuando ingresa, cantidad de combustible cuando sale y cuando ingresa y los kilómetros recorridos.

Este control deberá ser realizado por el personal de vigilancia que para tal efecto se disponga en las Instalaciones, quienes verificarán las condiciones respecto a las cuales sale e ingresa el vehículo, así como que cuente con la respectiva orden de salida, incluyendo materiales o equipo.

Artículo 19.-Horario y uso de los vehículos: Los vehículos están destinados para uso oficial y exclusivo de la municipalidad, serán utilizados en horas y días hábiles para el desempeño de funciones públicas. Por lo tanto, no podrán ser utilizados para fines personales, familiares o actividades que estén fuera de los fines de servicio público y objetivos de la Corporación Municipal.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- a) **Uso en horas y/o días no hábiles:** Los vehículos municipales o alquilados por la Municipalidad, que requieran ser utilizados en labores no postergables, al ser temas de emergencia y oportunidad; o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, podrán ser habilitados para continuar con sus labores en los días no hábiles, por la dependencia administrativa esto siempre contando con el visto bueno de encargado de la unidad administrativa o la Alcaldía Municipal.
- b) **Solicitud:** La solicitud de uso de un vehículo administrativo debe hacerse con al menos 1 día de anticipación, salvo en casos debidamente justificados.

Artículo 20.-De la movilización de equipo o maquinaria especial municipal: Los vehículos de carga pesada o equipo especial deben ser trasladados al sitio en que serán utilizados, según las más correctas prácticas de traslado de forma que no ocasione ningún peligro al tránsito vehicular o peatonal, ni provoque daños a la maquinaria o equipo especial, todo en estricto cumplimiento a lo que la Ley de Tránsito y otras normativas que así lo establezcan.

CAPÍTULO VI.

Del uso del vehículo administrativo

Del titular de la alcaldía

Artículo 21°.-El vehículo de uso administrativo para uso del titular de la Alcaldía es aquel que estará destinado para el uso del alcalde municipal o del vicealcalde que ejerza en su ausencia, con la finalidad de facilitar y mejorar el desempeño de sus funciones. Este vehículo deberá portar placa oficial, así como estar rotulado con



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

el escudo municipal y con la leyenda "USO OFICIAL" en la parte inferior del escudo.

Artículo 22°.- El vehículo de uso administrativo para uso del titular de la Alcaldía sólo podrá ser conducido por titular de la Alcaldía, vicealcaldía, sus asesores o el chofer institucional designado para conducirlo.

Artículo 23 °- El vehículo de uso administrativo para uso del titular de la Alcaldía se podrá utilizar en días hábiles, de lunes a viernes de 6 a. m. a 9 p. m., en el momento que el alcalde requiera su servicio para el desempeño de sus funciones. Se aplicará el artículo 17 inciso b del presente reglamento cuando se imposibilite la llegada a las instalaciones municipales en caso de gira en cumplimiento de sus funciones.

Su uso en horas y días no hábiles, sábados y domingos, feriados y de asueto queda autorizado para desarrollar las funciones inherentes al cargo del titular de la Alcaldía o cuando las necesidades institucionales así lo requieran. Cuando el vehículo no esté en uso por parte del titular de la Alcaldía, deberá dejarse en el lugar asignado para los vehículos municipales.

CAPÍTULO VII

De los deberes de los funcionarios de la Municipalidad de Grecia.

Artículo 24°.-Deberes de mantenimiento y reparación de los vehículos: La Unidad de Control Vehicular, las dependencias administrativas que tengan asignados vehículos municipales permanentes y los conductores están en la obligación de



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

velar por el cumplimiento de los controles de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los vehículos de la Municipalidad.

Artículo 25°.-De los Deberes y obligaciones de los conductores o funcionarios municipales: Además de los consignados en la Ley de Tránsito, en el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Grecia y en otras disposiciones de este Reglamento, todo chofer y funcionario de la Municipalidad de Grecia, tiene los siguientes deberes y obligaciones:

- a. Conocer y cumplir estrictamente la Ley de Tránsito, así como las disposiciones de este reglamento.
- b. Tener vigente la respectiva licencia de conducir, acorde según funciones.
- c. Comprobar que el vehículo a utilizar cuente con la documentación que indique la Ley de Tránsito.
- d. Asumir el pago de las multas por infracciones a la Ley de Tránsito, cuando éstas sean impuestas por actos atribuibles al funcionario municipal del vehículo institucional, y según sentencias judiciales.
- e. Cumplir estrictamente con los trámites que le señale la dependencia administrativa correspondiente, en caso de accidentes, según se establece en el Capítulo VIII.
- f. Estacionar vehículos municipales en lugares y/o vías donde no se ponga en peligro la seguridad de los mismos, sus accesorios, materiales o equipo que transporta.
- g. Respetar las reglas en cuanto al número de pasajeros y ocupantes, al peso de equipaje o carga, tal como lo indica el fabricante y la Ley de



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Tránsito para cada tipo de vehículo; así como las disposiciones de peso, carga y ocupantes que establezca la dependencia administrativa.

- h. No utilizar el teléfono celular para conversar mientras conduce el vehículo, salvo que no se empleen las manos, se utilicen auriculares o instrumentos similares.**
- i. Reportar oportunamente a su jefe inmediato y a la dependencia administrativa de Control Vehicular, cualquier daño que se detecte, ya sea antes del inicio de la conducción del vehículo o una vez iniciada ésta.**
- j. Reportar a su jefatura inmediata y a Control Vehicular todo daño producido por falta del debido cuidado y negligencia.**
- k. Custodiar y mantener en buen estado los implementos de seguridad entregados, para el buen manejo de las motos.**
- l. Hacer uso de cinturones de seguridad (en auto) y casco (en motos y similares), así como las medidas de seguridad establecidas en la Ley de Tránsito.**
- m. Conducir con el mayor cuidado y responsabilidad de los vehículos asignados.**
- n. Presentar al responsable del puesto de seguridad ubicado en la entrada del plantel la información para la salida de vehículos.**
- o. Mantener el vehículo en buen estado, conservación y limpieza, así como responder por los daños que le sucedan si se llegara a comprobar descuido o infracciones a la ley de tránsito.**
- p. Revisar los niveles de fluidos, lubricantes y llantas, que tiene el vehículo previo a su uso.**



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- q. Comprobar y velar por la existencia de herramientas, implementos y kit de seguridad se encuentren completos. Así como cualquier daño o anomalía tanto antes de iniciar la jornada de trabajo como al terminar, ya que son responsables de las mismas y de cualquier daño que presente el vehículo.

CAPÍTULO VIII

De los accidentes de tránsito en que intervengan vehículos de la Municipalidad

Artículo 26°. Del procedimiento: En caso de accidentes de tránsito, es deber del funcionario municipal (chofer) proceder de la siguiente manera:

- a. Que el vehículo permanezca en el lugar del accidente, con el motor apagado, y todas las demás medidas de seguridad convenientes, no pudiendo separarse del vehículo por ningún motivo, salvo que sus condiciones físicas producto del accidente no se lo permitan.
- b. Dar aviso a la policía de tránsito y al ente asegurador del vehículo y no mover el vehículo hasta que los mismos se apersonen al lugar y realicen su labor, procurando tomar imágenes y nombres de testigos.
- c. Dar aviso a la jefatura inmediata y al subproceso de Control Vehicular, para que se le giren instrucciones y se tomen las medidas del caso.
- d. El funcionario, que condujere el vehículo municipal involucrado deberá presentar ante la dependencia administrativa Control Vehicular un informe con copia a su superior inmediato, informe que se elaborará en el formato definido por la dependencia de Control Vehicular. Dicho informe se presentará en un término máximo de dos



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

días hábiles, y al mismo deberán adjuntarse una copia de la boleta de citación extendida por la autoridad de tránsito y la boleta extendida por la persona trabajadora del ente asegurador.

- e. Atender y cumplir con el proceso judicial. Para tal efecto, se presentará dentro de los diez días hábiles siguientes al percance, ante el Juzgado de Tránsito, a rendir declaración; debiendo asumir el patrocinio letrado de su propio peculio.
- f. El funcionario municipal, involucrado en el accidente de tránsito está en la obligación de presentarse a la audiencia del Juzgado correspondiente, según hora y fecha señalada por el Juzgado, y deberá mantener debidamente informada a la Unidad de Control Vehicular de la Municipalidad de Grecia de todos los pormenores relacionados con el caso, para efectos que esa unidad pueda realizar los trámites de forma oportuna.

Artículo 27°.-De la Responsabilidad por Accidente: El funcionario municipal, que fuere declarado culpable en sentencia firme por el Juzgado competente, en caso de un accidente de tránsito conduciendo un vehículo municipal, se hará cargo de pagar el monto correspondiente a la multa aplicada y el monto del deducible, si existiere, según la póliza de aseguramiento. Si el accidente se produce como consecuencia directa de una conducta que provoca la colisión, especialmente como conducir en forma temeraria, bajo los efectos del alcohol o sustancia enervantes, negligente, descuido o en general, incumpliendo las prohibiciones que disponen tanto el presente reglamento o la Ley de Tránsito; este deberá cubrir la totalidad de daños y perjuicios ocasionados a la Administración y a terceros, que no sean cubiertos por la póliza del vehículo. Todo lo anterior, sin perjuicio de las



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

responsabilidades disciplinarias según lo contempla el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Grecia (RAOS), y cualquier otra que se haga acreedora el funcionario en sentencia firme.

Artículo 28°.-De los Reportes de Incidentes: La dependencia administrativa responsable del uso del vehículo o maquinaria municipal, deberá informar inmediatamente a la Unidad de Control Vehicular sobre los incidentes y/o accidentes ocurridos; así como robo, hurto o cualquier otro que vaya en menoscabo de un bien municipal, de tal manera que se cumpla lo indicado en este reglamento. De igual forma la jefatura de Control Vehicular deberá informar a la Gerencia de Recursos Humanos, los incidentes ocasionados sean por accidentes de tránsito y/o daños ocasionados por falta del debido cuidado y negligencia, cuando así lo indique la sentencia judicial.

Artículo 29°.-De los daños de los vehículos de la flotilla en general: Será responsable aquel funcionario municipal que por falta de cuidado o negligencia, ocasione daños a un vehículo de la flotilla municipal en circulación o estacionado, por cuanto estará en la obligación de cancelar el monto del daño causado, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que se imponga.

Artículo 30°.-Del arreglo extrajudicial: Queda prohibido a cualquier funcionario de la Municipalidad, sea conductor o encargado de algún área administrativa, que tenga la responsabilidad de un vehículo de la flotilla vehicular que se vea involucrado en un accidente de tránsito, efectuar arreglos extrajudiciales o arreglos por medio del trámite de caja chica, salvo que cuente con la autorización del alcalde Municipal, visto bueno del departamento de Asuntos Jurídicos y



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

autorización del Concejo Municipal mediante acuerdo municipal. Siendo que el único procedimiento en este tipo de casos el señalado en el presente capítulo de este reglamento.

CAPÍTULO IX

De las Prohibiciones y sanciones

Artículo 31°.-Prohibiciones: Queda absolutamente prohibido:

- a- Utilizar los vehículos municipales en otras actividades que no sean las normales de la Municipalidad de Grecia, salvo en casos de emergencia, que revistan un interés público o ayuda humanitaria, lo cual deberá documentarse.**
- b- Transportar o incluir en el recorrido a personas ajenas al servicio o a particulares, salvo que cuente con autorización escrita por parte de la persona titular de la Alcaldía Municipal o conforme a lo dispuesto en el Artículo 16 de este Reglamento.**
- c- Asignar o prestar vehículos municipales, para ser utilizados por familiares de los funcionarios municipales.**
- d- Utilizar los vehículos municipales en actividades de proselitismo político y/o religioso.**
- e- Guardar el vehículo en días u horas inhábiles fuera de las instalaciones designadas por la Municipalidad, salvo autorización de la Alcaldía.**
- f- Extraer combustible a los vehículos que conforman la flotilla vehicular municipal.**



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- g- Retirar de los vehículos municipales las calcomanías de marchamo, revisión técnica o distintivos que los identifican como vehículos oficiales.**
- h- Retirar o sustraer accesorios o herramientas propias del vehículo municipal.**
- i- Queda terminantemente prohibido conducir vehículos municipales bajo los efectos del licor, drogas o cualquier otra sustancia enervante.**
- j- Está absolutamente prohibido a todos los choferes y conductores ceder la conducción del vehículo a otras personas no autorizadas, salvo por razones muy calificadas, en cuyo caso, una vez finalizada la gira, deberán informar los motivos que obligaron a hacerlo.**
- k- Queda prohibido el intercambiar accesorios, por parte de los choferes y conductores de vehículos de la Municipalidad.**
- l- Queda prohibido el manejo de los vehículos institucionales, para el funcionario que tenga suspendida o vencida la licencia de conducir.**
- m- Queda terminante prohibido para cualquier funcionario fumar dentro del vehículo institucional, entiéndase en conducción o si el vehículo se encuentra estacionado, de conformidad con las normas vigentes.**
- n- Programar salidas no autorizadas con vehículos que requieran reparación y mantenimiento.**
- o- Apartarse de la ruta que le fue asignada.**
- p- Dejar estacionados, o abandonados los vehículos de la flotilla municipal en lugares donde se ponga en peligro su seguridad, sus materiales o equipo que transporte.**



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Las disposiciones contenidas en este reglamento no limitan a la Municipalidad a aplicar sanciones más severas que resulten, según la gravedad del caso, todo ello de conformidad con el Código Municipal, Código de Trabajo y demás leyes.

Artículo 32°.-Del Régimen de Sancionatorio: Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública, Código Municipal, Código de Trabajo, Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Grecia (RAOS) y demás disposiciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que deba asumir el infractor.

Artículo 33°.-De las sanciones:

- a. Se considerará falta leve para efectos de la sanción respectiva, la infracción contemplada ante el incumplimiento de los artículos 25 y 26 de este reglamento y según lo que disponga el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Grecia.**
- b. Se considerará falta grave para efectos de la sanción respectiva, la infracción contemplada en el artículo 31 de este reglamento y según lo que disponga el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Grecia (RAOS).**

Artículo 34°. De la Gravedad de las Sanciones: Según su gravedad de la falta se aplicará la siguiente sanción:



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- a. Faltas leves: Amonestación verbal por primera vez.**
- b. Reiteración de una falta leve: Amonestación escrita.**
- c. Faltas graves: Suspensión de ocho días a quince días sin goce de salario, o despido sin responsabilidad patronal.**

Artículo 35°.-El Funcionario municipal que conforme al artículo 139 de la Ley de Tránsito por vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, lleguen a perder los puntos y suspensión de la licencia de conducción que acredita al funcionario municipal como conductor y cuya figura fue contratado, será despedido, una vez se cumpla con el debido proceso.

CAPÍTULO X

De las Disposiciones finales

Artículo 36°.-Disposiciones varias: Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son aplicables a todos los funcionarios que en razón de sus cargos usen, controlen o administren los recursos de transporte de la Municipalidad de Grecia.

37°.- Para efectos de interpretación e integración, en lo no regulado en este reglamento, deberá remitirse a las normas de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley General de la Administración Pública y demás normativa de derecho público aplicable.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Artículo 38 °.-Derogatoria: Este reglamento deroga el reglamento para el uso de vehículos municipales publicado en el Alcance de La Gaceta N° 87 del 7 de mayo del año 1993, y cualquier disposición anterior que se le oponga.

VOTACIÓN: UNÁNIME

✚ **Autorizar al señor Alcalde Municipal para que una vez aprobado por el Concejo Municipal el REGLAMENTO PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA, lo mande a publicar en el Diario Oficial La Gaceta por una única vez.**

VOTACIÓN: UNÁNIME

Inciso 2. Se conoce el oficio **SEC-0517-2024, Artículo IV, inciso 5, Acta 035**, relacionado con el oficio CS-GLS-062-2024, suscrito por los licenciados Kendall Arce García y Rafael Pérez Vargas de la Contraloría de Servicios referente a la PROPUESTA DE REGLAMENTO DE REGULACIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA EL CANTÓN DE GRECIA.

Ampliamente discutida la propuesta de reglamento, solicitadas las modificaciones por los miembros de la comisión y escuchados los aportes del Ing. Oscar Mario González del Departamento de Ingeniería para el Desarrollo, esta comisión dictamina al Concejo Municipal:

✚ **Aprobar la Propuesta de Reglamento para la Regulación de Publicidad Exterior para el cantón de Grecia quedando de la siguiente manera:**



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

REGLAMENTO DE REGULACIÓN DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR PARA EL CANTÓN DE GRECIA.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1°. Objeto: El objetivo de este reglamento es regular y controlar todos los aspectos relacionados con la publicidad exterior y los rótulos de funcionamiento en el cantón de Grecia. Su finalidad es lograr un paisaje urbano en armonía con el ambiente y el bienestar de la comunidad dentro de la jurisdicción del cantón.

Artículo 2°. Ámbito de Aplicación: El presente reglamento establece los procedimientos para la instalación, sustitución, remodelación y/o exhibición de publicidad exterior que pretenda hacer los particulares en las edificaciones, terrenos públicos o privados, a lo largo de calles, avenidas, caminos públicos y vías nacionales del Cantón de Grecia, se regirá por las disposiciones contenidas en el presente reglamento.

Queda excluida de la aplicación de esta normativa la exhibición de rótulos de señalización vial oficiales aprobados por el MOPT y La Municipalidad.

Artículo 3°. Definiciones: Para todos los efectos, cuando este Reglamento utilice los siguientes términos deben entenderse de la siguiente manera:

a. **Aviso de Tránsito:** Todo aviso instalado para dirigir el tránsito.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- b. Derecho de vía:** Franja de terreno, propiedad del Estado, de naturaleza demanial, destinada para la construcción de obras viales para la circulación de vehículos, y otras obras relacionadas con la seguridad, el ornato y el uso peatonal, generalmente comprendida entre los linderos que la separan de los terrenos públicos o privados adyacentes a la vía. Comprende el ancho de la carretera o calle, incluyendo calzadas, fajas verdes y aceras.
- c. Dirección:** Dirección del departamento de Urbanismo y de Control Constructivo de la Municipalidad de Grecia.
- d. Infractor:** A quien se le compruebe que ha hecho u ordenado la colocación de una estructura, o publicidad exterior en contravención con las disposiciones de este Reglamento
- e. Línea de propiedad:** Límite de propiedad en relación con la vía pública.
- f. Monumento:** Comprende tanto una creación arquitectónica artística aislada, así como un sitio urbano o rural que nos ofrece el testimonio particular de la lectura o de un suceso histórico.
- g. MOPT:** Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- h. Municipalidad:** Municipalidad de Grecia.
- i. Publicidad exterior:** Toda publicidad realizada a través de rótulos, avisos, anuncios, letreros, vallas, proyecciones u otros medios similares, cuyo objetivo sea promover un producto, marca, servicio, actividad comercial, recreativa, profesión o ocupación domiciliaria, ya sea dentro o fuera del cantón de Grecia, y que sea visible desde la vía pública.
- j. Red vial cantonal:** Es la red de calles y caminos públicos que no forman parte de la Red Vial Nacional y cuya administración es de



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

responsabilidad Municipal. Constituida por los caminos vecinales, calles locales y caminos no clasificados, no incluidos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes dentro de la red vial nacional. Su administración corresponde a las municipalidades.

- k. Red vial Nacional: Conjunto de carreteras nacionales determinadas por el Consejo Nacional de Vialidad, con sustento en los estudios técnicos respectivos, y constituidas por carreteras primarias, secundarias y terciarias, cuya administración es competencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- l. Reparación: Renovación de cualquier parte de un rótulo para darla en condiciones iguales o mejores.
- m. Riesgo: Contingencia o probabilidad de un accidente, daño o perjuicio.
- n. Rótulos o avisos de obras en construcción o temporales: Es todo rótulo o aviso cuyo propósito sea llamar la atención hacia la construcción de un proyecto público o privado o que su instalación haya sido autorizada por la Municipalidad para una finalidad transitoria y por un período de tiempo determinado.
- o. Seguridad: Conjunto de disposiciones legales y reglamentarias dirigidas a crear y mantener la tranquilidad de poder circular sin preocupación especial y sin distracciones por cualquier punto del territorio cantonal que sea de libre tránsito.
- p. Terreno privado: Bien inmueble adyacente o no a los derechos de vía, cuya propiedad y/o posesión es lícitamente ejercida por un particular.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- q. Terreno público: Bien inmueble perteneciente al Estado, no susceptible de apropiación por particulares de acuerdo con las leyes vigentes.
- r. Vía pública: Infraestructura vial de dominio público y de uso común que por disposición de la autoridad administrativa se destinará al libre tránsito, de conformidad con las leyes y reglamentos de planificación y que de hecho esté destinado a ese uso público.
- s. Visibilidad: Efecto de percepción y distancia necesaria para que el conductor de un vehículo pueda circular por una vía sin peligro de accidentes
- t. Zona de retiro: zona de terreno privado que el MOPT o la Municipalidad definen como de no utilización por parte del dueño del terreno; usándose generalmente como jardín o área verde.

Artículo 4°. Entre otras tipologías o formas empleadas para ofrecer productos o servicios a las cuales se les aplica las disposiciones de este reglamento, se considerará publicidad exterior:

- a. Anuncios: Letrero, escritura, pintura, impreso, emblema, dibujo, proyección y cualquier otro medio publicitario colocado sobre el terreno, estructura natural o artificial cuyo propósito sea hacer propaganda comercial o llamar la atención hacia un producto, artículo o marca de fábrica o hacia una actividad comercial o negocio, servicio, recreación, profesión u ocupación domiciliario que se ofreciere, vende o lleva a cabo en un sitio distinto de aquél donde aparece el anuncio, o bien el que se encuentre sirviendo de localización o identificación.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- b. Anuncios volados:** Anuncios, letreros, signos, avisos, banderas, mantas, dibujos, modelos o cualquier otra representación que sirva para anunciar, advertir o para señalar alguna dirección, así como los relojes, focos de luz, aparatos de proyección, asegurados en edificios por medio de postes, mástiles, ménsulas y cualquier otra clase de soporte de manera tal que los anuncios mencionados, por parte de ellos sea visible contra el cielo desde algún punto de la vía pública.
- c. Aviso:** Soporte visual en que se transmite un mensaje publicitario a otra persona.
- d. Aviso de línea de bombillos:** Mensaje conformado por una sucesión total o parcialmente continua de globos de cristal, que al paso de una corriente eléctrica se pone incandescente y sirve para alumbrar y proyectar un mensaje publicitario.
- e. Letrero:** Palabra o conjunto de palabras escritas para notificar o publicar algo.
- f. Pantalla electrónica:** Lámina que se sujeta delante o alrededor de la luz artificial, en cuya superficie aparecen imágenes en aparatos electrónicos.
- g. Rótulo de funcionamiento:** Todo letrero, escritura, impreso, emblema, pintura, pantalla electrónica, lámina, dibujo u otro medio cuyo propósito sea llamar la atención sobre algún producto, actividad, servicio o negocio que se ofrezca, venda o se elabore en el mismo sitio donde el rótulo está ubicado, con el fin de que sea visto desde la vía pública. Pueden ser rótulos de una cara, de dos caras, instalados independientes o mediante una estructura sobre o debajo del techo,



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

cubierta, alero, toldo o marquesina, direccionales, luminosos, en ventana o predio.

- h. **Rótulo bajo marquesina:** cualquier tipo de rótulo ubicado bajo la marquesina de una edificación o construcción, siempre que no sobresalga de ella, ni la abarque en su totalidad.
- i. **Rótulo direccional:** Todo rótulo cuyo propósito sea llamar la atención sobre algún producto o actividad que se ofrezca o se elabore en el mismo sitio donde el rótulo está ubicado.
- j. **Rótulos independientes:** Se incluyen aquellos rótulos cuyo soporte es independiente de la edificación, ya sea sobre poste o estructura, los cuales pueden ser de una o dos caras.
- k. **Rótulo luminoso:** Cualquier tipo de anuncio o rótulo que incorpore en su funcionamiento sistemas de iluminación (rótulos de neón y similares y rótulos de iluminación interna).
- l. **Rótulo mixto:** Rótulo de funcionamiento combinado con mensajes publicitarios patrocinantes.
- m. **Rótulo de publicidad:** Referido a rótulos con mensajes publicitarios, no relacionados con la actividad propia del local donde se ubicará directamente o se encuentre instalado.
- n. **Rótulo saliente:** Aquel cuyo vértice sobresale en la figura o cuerpo del que es parte.
- o. **Rótulos de ventana:** Instalados dentro de una ventana o puerta, con la intención de que sean vistos desde afuera.
- p. **Tapias publicitarias o publitas:** Son aquellas constituidas por varias vallas de material incombustible, que deberán respetar el retiro de antejardín.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

q. Vallas: Estructura sobre la cual se coloca el anuncio, fijada directamente en el suelo por uno o dos soportes, que exceden en escala a lo dispuesto en la definición de rótulo.

CAPÍTULO II

Requisitos para solicitar Permiso de Construcción para Rótulo

Artículo 5°. Será requisito indispensable para la persona física o jurídica que pretenda instalar o construir, reconstruir, trasladar, exhibir, fijar publicidad exterior con fines comerciales, contar con el respectivo permiso de construcción respectivo, cuando la estructura constructiva lo requiera, para la cual deberá presentar debidamente lleno el formulario original que provee la Plataforma de Servicios de la Municipalidad, para la instalación de publicidad exterior, así como los requisitos técnicos que de conformidad con este Reglamento debe adjuntar.

Artículo 6°. Cuando los rótulos tengan una estructura que debe cumplir con las normas de este reglamento, la Municipalidad podrá legalizarlos, aplicando el correspondiente impuesto de construcción a la cuenta del propietario del inmueble.

Artículo 7°. Corresponde al Departamento de Urbanismo y de Control Constructivo la aprobación o rechazo de todo permiso de construcción para publicidad exterior, conforme el presente Reglamento.

Artículo 8°. La Municipalidad se reserva el derecho de otorgar o denegar el permiso para la construcción de publicidad exterior, conforme a la Ley General de



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Administración Pública, la Ley de Construcciones y su Reglamento, la Ley de Planificación Urbana, el presente reglamento. En caso de que se rechace la solicitud, se deberán establecer claramente las razones de hecho y de derecho que fundamentan dicha decisión.

Artículo 9°. No requerirán permiso de construcción, aquellos rótulos direccionales o informativos de nomenclatura urbana, seguridad vial o uso oficial, siempre que no contengan mensajes publicitarios particulares. Asimismo, no se requerirá permiso de construcción para aquella publicidad con un tamaño máximo de un metro cuadrado, los rótulos o placas de ventanas o puertas, ubicados dentro del edificio, aquellos que anuncian la venta, arriendo o alquiler de una propiedad o inmueble, mientras no exceda de un metro cuadrado, así como aquellos rótulos que se ubiquen dentro de centros comerciales en los locales con vista hacia pasillos o estacionamientos internos Y que no sobrepasen una altura total de dos metros medidos de la base del piso donde se localiza el mismo.

Si sobrepasan el metro cuadrado pero menor de 10 metros cuadrados será considerado como una obra menor y deberá ajustarse a lo dispuesto por el Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción del Cantón de Grecia, o sus reformas. Si exceden los 10 metros cuadrados deberá cumplir con los requisitos de obra mayor. Para el caso de aquellos rótulos considerados obra menor, la Municipalidad se reserva el derecho de que, si la obra implica cierto grado de complejidad estructural, se requiere ser tramitado como obra mayor del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Artículo 10°: La instalación, construcción, reconstrucción, exhibición, colocación y desinstalación de publicidad exterior en los terrenos adyacentes al derecho de vía de la red vial nacional se regirán por las disposiciones del Reglamento de los Derechos de Vía y Publicidad Exterior, Decreto Ejecutivo N° 29253-MOPT y sus reformas. Asimismo, en los casos que proceda, se deberá tramitar el respectivo permiso de construcción de publicidad exterior ante la Municipalidad.

Artículo 11°. El solicitante del permiso para la instalación de publicidad exterior, así como el propietario del predio donde se ubicará la estructura, deberán estar al día con el pago de tributos y servicios municipales. Para acreditar dicha condición, se deberá adjuntar a la solicitud una certificación emitida por el Departamento de Cobros de la Municipalidad. El trámite para la instalación de publicidad exterior deberá ser presentado ante la plataforma de servicios, la cual se encargará de remitir la documentación a la Unidad de Urbanismo y Control Constructivo para su respectiva revisión.

Artículo 12°. Cada vez que se sustituya, reconstruya o modifique la publicidad exterior, ya sea manteniendo la estructura previamente autorizada o cambiándola, deberá presentarse ante el Departamento de Urbanismo y Control Constructivo una solicitud por escrito, acompañada de la representación gráfica del nuevo anuncio y las especificaciones técnicas correspondientes para su debida aprobación.

La omisión de esta disposición constituirá un incumplimiento suficiente para que la Municipalidad, previa audiencia al interesado, deje sin efecto la autorización o



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

licencia otorgada. Comprobado el incumplimiento, se procederá a la remoción de la publicidad exterior, sin responsabilidad para la Municipalidad. Además, se cobrará el costo de la remoción y se aplicará una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la obra o servicio, sin perjuicio de los intereses moratorios correspondientes, conforme a lo establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, a cargo del sujeto pasivo de la obligación.

No se considerarán como modificaciones que requieran autorización, de acuerdo con el presente artículo, la sustitución de partes removibles o la pintura del rótulo, aviso, anuncio o letrero, siempre y cuando se mantenga el diseño estructural original.

Artículo 13°. La publicidad exterior de interés público, previamente categorizados por la Municipalidad, porque cumplen exclusivamente una finalidad pública de provecho evidente para la comunidad, por ser de nomenclatura de calles, avenidas, predios, parques o plazas, placas de ubicación de sitios históricos, placas de homenaje y los rótulos guía para indicación de servicios públicos varios, información de programas de seguridad, prevención de riesgos, ornato o embellecimiento, serán planificados, localizados, exhibidos, contruidos o instalados por la Municipalidad, por sí o por contrato legalmente suscrito, de conformidad con la Ley General de Contratación Pública y su reglamento.

Artículo 14° Los solicitantes que vayan a instalar toldos como publicidad exterior entienden que, una vez cumplida la vida útil del toldo, éste deberá ser sustituido. De no hacerlo, la Municipalidad podrá remover la estructura de soporte sin asumir



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

ninguna responsabilidad, previa notificación al interesado. El costo de la remoción será trasladado al propietario del inmueble donde estaba ubicada la publicidad.

CAPÍTULO III

Especificaciones Técnicas.

Artículo 15°. Cuando para la instalación del rótulo se requiera el uso de estructuras especiales de hierro o cualquier otro material incombustible, se deberá adjuntar a la solicitud de permiso de construcción, el plano respectivo y los cálculos de su estabilidad, el cual deberá contener la siguiente información:

- a. Esquema de fachada y planta del edificio en que se instalará el anuncio, mostrando claramente la posición del mismo.
- b. Para la publicidad con estructuras complejas o por tener más de un metro cuadrado de área de publicidad, se requiere el plano constructivo, a escala, de la publicidad y su estructura de soporte o anclaje especial, con indicación de la clase o tipo de soporte, materiales de construcción, medidas, ubicación, lectura, sistema de iluminación y diseño eléctrico, distribución de cargas y la forma en que se adherirá al edificio. Además, se requerirá plano de la situación del edificio sobre el cual se instalará el anuncio, así como firma de un profesional responsable de su diseño por parte de la empresa proveedora o fabricante del rótulo. Este tipo de publicidad exterior deberá estar adherido a los edificios o donde su instalación permita, por medio de anclajes de metal, pernos o tornillos de expansión. No se permitirá que sean clavados o adheridos con listones. En las zonas



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

urbanas solo se autorizará el empleo de metal y postes de concreto en el levantamiento de estructuras.

- c. Para la publicidad adosada a la fachada y que forme parte de ésta se deberá adjuntar un levantamiento de la fachada con medidas a escala, con la ubicación exacta y croquis del mensaje (original y 2 copias). O en su defecto fotografía de lo existente y fotocopias a color con fotomontaje de lo nuevo a instalar, sea toldo, rótulos u otros.
- d. Para la publicidad exterior con soporte e independiente debe incluirse copias del plano catastrado visado, con la ubicación a escala de las edificaciones, si las hay, y de la publicidad exterior, así como medidas respecto de la vía pública y las colindancias, incluyendo el alineamiento oficial del MOPT o de La Municipalidad.
- e. En la publicidad exterior que requiera planos constructivos de acuerdo con el punto b) anterior, se requerirá una póliza de seguros de responsabilidad civil para cubrir daños a terceros.
- f. Para los rótulos luminosos e intermitentes, se adjuntan a lo anterior, especificaciones técnicas y diseño eléctrico, que no generen problemas de visibilidad al tránsito vehicular.
- g. En las vías de la Red Nacional la concesión de permisos de construcción para la instalación de mensajes publicitarios, en relación con el diseño y demás requisitos técnicos en materia de tránsito y seguridad vial así exigidos por el ordenamiento jurídico vigente, será competencia del MOPT. Tratándose de la red vial cantonal, el permiso de construcción respectivo deberá ser solicitado ante la Municipalidad de Grecia.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- h. El plano deberá estar debidamente tasado por el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

Todos los planos que el interesado presente al Departamento de Urbanismo y Control Constructivo requerirá hacer constar en la esquina inferior derecha un cajetín que indique nombre del propietario del inmueble, datos de identificación del inmueble, nombre del propietario del anuncio y nombre y firma del profesional responsable que ha hecho el diseño (ingeniero, arquitecto).

CAPÍTULO IV

De la Superficie de la Publicidad Exterior

Artículo 16°. Como superficie o área de la publicidad se entiende la superficie exterior del cuerpo que encierra el rótulo en su totalidad, independientemente de su forma de soporte. Cuando se coloque publicidad en una fachada o vista frontal de la edificación comercial, ésta no ocupará más de veinte por ciento de la misma. En todo caso, los elementos de iluminación del soporte de la publicidad exterior forman parte de éste para los efectos de cálculo.

Artículo 17°. La suma de las áreas o superficies de los rótulos no podrá superar el porcentaje permitido en el artículo anterior.

Artículo 18°. El área de cobertura total, entendiéndose edificación existente más rótulo, no podrá sobrepasar la cobertura permitida para las diferentes zonas.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Artículo 19°. La ubicación de los rótulos sobre el espacio público y perpendicularmente al eje de la vía aledaña, se regirán por los siguientes criterios:

Zona residencial:

- a. Un rótulo independiente limitado a 0,25 metros cuadrados por cada metro lineal de frente del inmueble.
- b. Un rótulo de una cara adosado a la pared, cuya altura máxima sea de 0,65 metros, el cual puede ocupar todo el frente del local, o un toldo o marquesina luminosa de 0.92 metros de altura, que puede ocupar todo el frente del local.
- c. La altura total de los rótulos no podrá exceder de 1,50 metros y en ningún caso, podrán salir más allá del cordón de caño, si el ancho de la acera fuera menor.
- d. Se prohíbe la colocación de rótulo bajo marquesina en la zona residencial del Cantón. Sólo se permiten rótulos de dos caras cuando constituyan rótulos independientes.

Zona Comercial o Industrial:

- a. Se permitirá un solo rótulo, que indique el nombre de la edificación, cuando ésta se ubique sobre la línea de propiedad. Lo anterior, con el fin de que estos sirvan para una identificación desde el punto visual del usuario en automóvil. El ancho máximo de este rótulo es de 65 centímetros, su punto más alto no puede sobrepasar el nivel del alero del techo y el punto más bajo debe dejar libre, como mínimo, 3.0 metros de altura sobre el nivel de acera.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- b. Se permitirá un solo rótulo por cada actividad patentada, sobre accesos de locales, que indique el nombre de las actividades económicas, cuando la edificación se ubique sobre la línea de propiedad y exista un alero o marquesina que cubre la extensión de este tipo de rótulo.**

Deberá ubicarse debajo del alero y con el ancho máximo igual a éste; su punto más bajo debe tener, como mínimo, 2.5 metros de altura sobre el nivel de acera. En el caso de que no exista alero o marquesina el rótulo se ubicará únicamente paralelo sobre la fachada.

- c. Rótulos o toldos, adosados a la pared, con un ancho máximo de 0.65 metros; que no excedan el 20% de la fachada contra la cual se instalará.**
- d. En caso de que existan rótulos sobre el espacio público, cuyo mensaje publicitario no se relacione con la actividad patentada por La Municipalidad, será responsabilidad del propietario del inmueble.**
- e. Los rótulos podrán incluir el logo de identificación de la empresa patrocinadora.**
- f. Las regulaciones anteriores se aplicarán a cada frente del inmueble a calle pública.**

Artículo 20°. Distancia de colocación: La publicidad exterior que se coloque en predios no edificados continuos a la vía pública será ubicada a la altura y distancia mínima de seguridad y visibilidad.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

La publicidad exterior saliente o esa que se proyecte más allá de la línea de construcción del edificio o finca en la cual se instalen, no podrá ocupar más del ancho mismo de la acera. La distancia de la colocación, entre el borde inferior del rótulo y la acera no podrá ser menor de dos metros cincuenta centímetros de altura (2,50 m).

La publicidad exterior que cuente con iluminación externa deberá mantenerse a una distancia radial no menor de dos metros de los cables eléctricos, o la distancia que determine el ente competente, en conformidad con los retiros establecidos por el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) según el voltaje de los cables de baja, media y alta tensión.

Artículo 21°. Los toldos que sirvan para la publicidad exterior deberán estar a 2,50 metros del nivel de la acera.

Artículo 22°. Se permite la instalación de rótulos luminosos, así como la colocación de rótulos con iluminación externa. Esta iluminación no podrá utilizar espejos ni causar deslumbramiento, daño o molestia a la vista de las personas debido a sus reflejos, variaciones de luz y oscuridad absoluta, o a contrastes de colores vivos y/o concentraciones de luz intensas que superen las producidas por la iluminación pública instalada en las cercanías.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

CAPÍTULO V.

Prohibiciones.

Artículo 23°. Se prohíbe la instalación, construcción, reconstrucción, trazo o pintura de cualquier tipo de publicidad exterior, que se pretendan colocar:

- a. Atravesando o invadiendo la vía pública, salvo el adosado al mobiliario urbano previamente autorizado por la Municipalidad (casetas de bus, señalización vial, etc.) y el que se ubique en forma paralela a las fachadas de las edificaciones, siempre que sean totalmente adosados y que no sobresalgan más de 25 centímetros sobre la acera y pongan en peligro u obstruyan la vía pública.**
- b. En conjuntos, edificaciones, monumentos, plazas, casas particulares, centros educativos, templos y edificios públicos, así como en áreas regidas por la Ley de Patrimonio Histórico Arquitectónico o catalogados de interés cultural por la Municipalidad o el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, así como aquellas zonas de patrimonio natural (reservas, refugios, parques nacionales, etc.), salvo los rótulos estrictamente informativos, así como aquellos que por su dimensión, colocación contenido o mensaje, dificulten o perturben la contemplación de los mismos.**
- c. En postes de alumbrado público, kioscos, fuentes, árboles y jardines públicos, aceras y elementos de ornato, parques, calles y puestos fijos de ventas estacionarias.**



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- d. En placas de nomenclatura de calles y señales de tránsito. No podrán colocarse interfiriendo con la visibilidad para el tránsito peatonal y vehicular, a una distancia menor de 2 metros de las mismas, en cualquier dirección, y se debe prever aún con este distanciamiento la no obstrucción visual de las mismas.
- e. Sobre cubiertas, aleros, techos, losas o cualquier acabado de techo de edificaciones, que no estén diseñados con este fin.
- f. Cubriendo los elementos arquitectónicos, como balcones, columnas, relieves, ventanas y puertas y elementos ornamentales de la edificación.
- g. De manera que sobrepasen la altura permitida de un tercio de ancho del derecho de vía o sobrepasen la altura del inmueble.
- h. En cercas, cerros, rocas, árboles, farallones que puedan afectar la perspectiva panorámica o la armonía del paisaje.
- i. Usando los mismos colores empleados en las señales de seguridad y señales de tránsito, o cuenten con un diseño que llame a confusión en relación con dichas señales.
- j. Representando peligro porque obstruyan la visibilidad y tránsito vehicular y peatonal, tengan reflectores con efectos intermitentes, que puedan deslumbrar a los conductores o puedan confundirse con las señales de tránsito; porque su ubicación en laderas o terrenos de un nivel más alto de la carretera puedan caerse o ser arrastrados por los vientos sobre las carreteras o edificaciones; o porque no contemplen las características antisísmicas mínimas en lo referente al diseño estructural de los mismos y su sistema



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

de anclaje, incluyendo el análisis del terreno o edificación donde vayan a ser instalados.

- k. Ubicados sobre la línea de propiedad a una altura menor a los 2,50 metros desde el nivel de acera, salvo los rótulos utilizados en vitrinas o de información de salidas de emergencia, accesos para minusválidos y de seguridad.
- l. En zonas residenciales, según lo dispuesto en el Plan Regulador del Cantón, salvo las excepciones dispuestas por reglamentos municipales o leyes especiales.
- m. En contravención de lo dispuesto en Reglamento sobre Control de la Publicidad y Fumado de Cigarrillos, Decreto Ejecutivo No. 20196 del 13 de diciembre de 1990 y demás normativa vigente.
- n. Toda publicidad deberá respetar la dignidad humana y promover valores de equidad, respeto y no discriminación.
- o. Se prohíbe la instalación de publicidad exterior que genere contaminación visual, afecte la armonía del entorno o que obstruya la visibilidad de las señales de tránsito o represente un riesgo para la seguridad vial o peatonal.
- p. Deberá existir una separación de 50 metros lineales entre cada rótulo.

Artículo 24°. Está terminantemente prohibido colocar o pintar rótulos en fachadas ciegas colindantes con propiedades privadas o públicas. Solo se permitirán rótulos de funcionamiento ubicados en paredes colindantes que pertenezcan al mismo propietario del rótulo, siempre que cuenten con la autorización del



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

departamento de urbanismo y control constructivo, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 25°. La publicidad exterior que se desee instalar en sitios y edificaciones de valor patrimonial con uso comercial no podrá alterar la estructura del inmueble, ser luminosa, obstaculizar detalles arquitectónicos ni adosarse perpendicularmente al edificio.

CAPÍTULO V.

Sanciones.

Artículo 26°. La Municipalidad, a través de los inspectores del Departamento de Inspecciones, podrá realizar inspecciones periódicas a cada patentado para verificar el cumplimiento de este reglamento en relación con la publicidad exterior. Cuando se detecte publicidad que carezca de la licencia correspondiente, que no cuente con la indicación expresa de la misma o cuya licencia esté vencida, contraviniendo este reglamento, los inspectores municipales solicitarán a los titulares la presentación de la licencia y otorgarán un plazo prudencial no mayor de tres días hábiles para que la presenten o retiren voluntariamente la publicidad exterior hasta obtener la licencia correspondiente. La licencia de publicidad deberá estar vigente y haberse tramitado junto con la licencia constructiva, la cual tendrá una duración máxima de un año. De no cumplir con este requerimiento, se procederá al retiro y decomiso de la publicidad y sus estructuras de soporte.

Los inspectores municipales informarán inmediatamente al departamento de urbanismo y control constructivo sobre las anomalías detectadas, a fin de que se apliquen las sanciones correspondientes según lo establecido.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Artículo 27°. Por infracción de las disposiciones legales y reglamentarias, podrá La Municipalidad imponer las siguientes sanciones:

- a. Multas: Por infracción a la Ley de Construcciones, y sin perjuicio de lo que dispongan otras leyes, se podrán imponer las multas establecidas en el artículo 33 de dicho cuerpo legal. Estas multas se cobrarán en el recibo del propietario del inmueble donde se instale el rótulo.**

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las denuncias civiles o penales que puedan interponerse ante los órganos jurisdiccionales competentes o las instituciones de gobierno responsables de velar por el cumplimiento de las leyes mencionadas en este reglamento.

Artículo 28°. Se podrá demoler o remover, sin mayor trámite y sin responsabilidad municipal, la publicidad exterior cuando:

- a. No cuente con los permisos de construcción respectivos, otorgados de conformidad con el presente reglamento.**
- b. La publicidad o estructura donde se halle ésta, sea inconveniente o peligrosa a la vida o integridad de las personas.**

Artículo 29°. La Municipalidad, con el apoyo de las fuerzas policiales, podrá despojar de manera efectiva a aquellas personas que instalen publicidad exterior en la vía pública sin la autorización del órgano municipal competente, conforme a



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

la ley y a este reglamento. Para ello, no será necesario cumplir con las reglas del debido proceso. A tal efecto, se podrá retirar los bienes ocupando los espacios públicos mediante el levantamiento de la respectiva acta de decomiso, reservándose el derecho de devolverlos a sus propietarios, a solicitud de estos, dentro del mes siguiente a la fecha de decomiso.

Artículo 30°. Los bienes decomisados serán custodiados en el lugar que la Municipalidad disponga para tal fin, por un plazo de un mes. El retiro de los bienes deberá realizarlo la persona que se identifique mediante documentos idóneos u otros medios de prueba que sean satisfactorios para la autoridad municipal responsable, comprobando así que es la titular de dichos bienes.

El deterioro de estos bienes ya sea por causas naturales o por el paso del tiempo, será responsabilidad de quienes se identifiquen como titulares. Transcurrido el mes mencionado, la Municipalidad podrá disponer de dichos bienes de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 31°. Cuando proceda la demolición o remoción de la publicidad exterior, la Administración Tributaria de la Municipalidad cobrará los costos incurridos a la cuenta del propietario del inmueble, previo estudio del Proceso de Administración Tributaria, además de un 50% del costo de las obras. Todo esto se realizará sin perjuicio de las acciones penales y civiles correspondientes.

Artículo 32°. Cuando los inspectores municipales del Departamento de Inspecciones verifiquen que, con fines de anuncio o propaganda y sin el permiso del dueño o poseedor del inmueble, así como de la Municipalidad, se escriben o



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

trazan dibujos, emblemas, o se fijan papeles o carteles en la parte exterior de una construcción, postes de alumbrado público, edificios públicos o privados, casas de habitación o paredes, informarán al Departamento Legal para interponer la denuncia correspondiente, de acuerdo con el Código Penal.

CAPÍTULO VI

Disposiciones Finales.

Artículo 33°. Rige a partir de su segunda publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

Artículo 34°. Deroga el reglamento para Regular y Controlar Rótulos de Funcionamiento y Promocionales en el Cantón de Grecia, la Gaceta número 181 del 22 de septiembre del 2003.

VOTACIÓN: UNANIME

- ✚ Enviar la Propuesta de “Reglamento de Regulación de la Publicidad Exterior para el Cantón de Grecia.” a la Comisión de Mejora Regulatoria de la Municipalidad de Grecia para que gestione lo que corresponde ante el MEIC.

VOTACIÓN: UNANIME

- ✚ Autorizar al señor Alcalde Municipal para que una vez aprobado el Reglamento por el MEIC lo mande a publicar en el Diario Oficial La Gaceta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal vigente y la Ley 8220 “Ley de Protección al Ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos”, con el fin de someter el mismo a consulta pública no vinculante por un espacio de diez días hábiles.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Durante el plazo de la consulta pública, los interesados podrán hacer sus observaciones por escrito ante el Concejo Municipal de Grecia o en la Alcaldía Municipal, ubicados en el palacio municipal al costado norte del parque central de Grecia.

VOTACIÓN: UNANIME

Inciso 3. Se conoce el oficio SEC-0765-2025, Artículo VII, inciso 3, Acta 057, relacionado con una moción presentada por la regidora Kenverlin Solano Castro, solicitando la suscripción del convenio marco de cooperación entre el Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Grecia.

Estudiada, analizada, discutida la moción y escuchados los aportes del Lic. Luis Diego Hernández Núñez, Asesor Legal del Concejo, esta comisión recomienda al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo:

- ✚ Aprobar la moción presentada por la Regidora Kenverlin Solano Castro donde se solicita la Suscripción del Convenio marco entre el MOPT y la Municipalidad de Grecia.**

VOTACIÓN: UNANIME

- ✚ Autorizar al Alcalde Municipal a firmar EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA, PARA INTERVENIR LA RED VIAL NACIONAL DE INTERÉS MUNICIPAL.**

VOTACIÓN: UNANIME



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Inciso 4. Se conoce el oficio **SEC-0530-2024, Artículo V, inciso 6, Acta 036**, relacionado con el oficio CS-GLG-63-2024, suscrito por los licenciados Kendall Arce García y Rafael Pérez Vargas de la Contraloría de Servicios y referente a “LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE USO, Y CUSTODIA DE EQUIPO DE CÓMPUTO MÓVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA”

Ampliamente discutida la propuesta, los miembros de la comisión recomiendan al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo:

🚦 **Aprobar la Propuesta de Reglamento para el Uso, y Custodia de Equipo de Cómputo Móvil de la Municipalidad de Grecia” quedando de la siguiente manera:**

REGLAMENTO DE USO Y CUSTODIA DE EQUIPO TECNOLÓGICO MÓVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. Objeto: Este reglamento establece las disposiciones obligatorias para la asignación, uso y custodia de cualquier equipo tecnológico, portátil o fijo propiedad o bajo alquiler de la Municipalidad de Grecia. El uso de estos equipos está restringido exclusivamente a los funcionarios a quienes se les haya asignado, y será únicamente para el desempeño de sus funciones institucionales.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Artículo 2°. Definiciones: Para los efectos de aplicación del presente reglamento se definen los siguientes términos:

- **Municipalidad:** Se refiere a la Municipalidad de Grecia.
- **Funcionario responsable:** Persona empleada por la Municipalidad en propiedad o de manera interina, que recibe un equipo portátil en calidad de préstamo temporal.
- **Equipo de cómputo portátil:** Dispositivos electrónicos tales como computadoras portátiles, tablets, teléfonos inteligentes, equipo audiovisual y otros equipos que permiten el procesamiento, almacenamiento y comunicación de información a través de redes (locales o extendidas).
- **Reglamento de TI:** Reglamento para el uso de equipos de cómputo, otras tecnologías, programas informáticos, accesorios, seguridad, redes y uso de internet.

CAPÍTULO II

Asignación de los Equipos Portátiles

Artículo 3°. Se podrá autorizar la asignación de equipos de cómputo portátil, ya sea adquiridos por la Municipalidad o alquilados, a los funcionarios nombrados en propiedad o en condición interina, para su uso y custodia durante el ejercicio exclusivo de las funciones correspondientes a los puestos que desempeñan. Esta asignación deberá estar justificada por razones de necesidad y conveniencia



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

institucional, directamente relacionadas con las funciones del funcionario o los servicios que presta.

El equipo de cómputo portátil podrá asignarse tanto para las labores ordinarias del funcionario como para un propósito o proyecto específico. En todo caso, será obligatoria la formalización de un Acta Administrativa o boleta geo referenciada de Asignación de Equipo de Cómputo en el momento de la entrega del equipo.

Artículo 4°. La autorización para la asignación de equipos de cómputo portátil a favor de los funcionarios quedará a criterio discrecional de las jefaturas, con base en las razones expuestas en el artículo anterior. Para proceder con la asignación, será necesario incluir una justificación adecuada en la solicitud de asignación, la cual deberá ser emitida por el jefe correspondiente en su calidad de superior jerárquico del funcionario. Además, se requerirá el dictamen afirmativo previo del área de Tecnologías de Información a nivel institucional, conforme a lo establecido en el Reglamento de TI.

Artículo 5°. La asignación del equipo no constituye un derecho adquirido ni parte de los beneficios salariales del funcionario, y puede ser retirada en cualquier momento a discreción de la jefatura correspondiente.

Artículo 6°. Acta de entrega: La jefatura superior jerárquica será responsable de formalizar el Acta Administrativa de Asignación de Equipo de Cómputo Portátil en el momento de la entrega del equipo. Esto se llevará a cabo una vez que se haya aprobado la asignación a un funcionario o, en su caso, después de la firma de un contrato de servicios y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

artículos anteriores. El acta deberá ser firmada por la persona a quien se le asigna el equipo, por el funcionario encargado de la entrega y por al menos un testigo, ambos pertenecientes a la misma jefatura.

En caso de que no exista suficiente personal dentro de la misma jefatura, se podrá solicitar a otro funcionario municipal que actúe como testigo.

El acta deberá incluir, como mínimo, los datos del usuario, una descripción detallada del equipo portátil, todos sus accesorios y, cuando sea pertinente, el período de asignación del equipo. Podrán añadirse otros datos o información que se consideren necesarios para cada caso, siempre que no contradigan las disposiciones reglamentarias.

CAPÍTULO III

Devolución del Equipo

Artículo 7°. El equipo de cómputo portátil asignado deberá ser devuelto de manera inmediata en las siguientes circunstancias: al finalizar la relación laboral, en caso de permiso sin goce de salario, vacaciones o incapacidades prolongadas (más de 15 días naturales), cambios de funciones o cualquier otra causa justificada. La devolución debe realizarse en condiciones adecuadas, considerando el desgaste normal por el uso.

Asimismo, la Alcaldía o Jefatura podrán solicitar la devolución del equipo por las siguientes razones:



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- a. Cambio de funciones del trabajador, cuando no se justifique el préstamo del equipo.
- b. Cambio de lugar de trabajo donde las nuevas funciones no ameriten el uso del equipo.
- c. Uso indebido del equipo, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en el Reglamento para la Adquisición y Administración de Recursos Informáticos.
- d. Desaparición de la necesidad institucional.
- e. Limitaciones presupuestarias que requieran la reasignación de recursos.
- f. Incumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento.
- g. Cualquier otra causa que, a criterio de la Alcaldía o Jefatura, justifique su retiro.

En el caso de la Auditoría Interna, podrá solicitar la devolución del equipo únicamente cuando esté realizando una investigación formal que lo justifique.

Artículo 8°. Condiciones del equipo devuelto: El funcionario deberá devolver el equipo en un estado acorde al desgaste normal por el uso, excluyendo cualquier daño causado por mala utilización o alteraciones en las características originales del equipo. La devolución deberá efectuarse el mismo día del cese de funciones, vencimiento del contrato o cuando se presenten las situaciones descritas en el artículo anterior. En caso de incumplimiento, se apercibirá al funcionario una única



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

vez. Si persiste la negativa, se procederá con la denuncia penal correspondiente ante los Tribunales de Justicia por retención indebida de bienes públicos.

CAPÍTULO IV

Condiciones de Uso

Artículo 9°. Obligaciones de los funcionarios: Son obligaciones de los funcionarios responsables a quienes se les asigne equipo de cómputo portátil, propiedad de la municipalidad o de alquiler:

- a. Garantizar la seguridad de la información institucional, implementando controles de acceso, manteniendo un antivirus actualizado, y asegurando un bloqueo de seguridad o control equivalente, para prevenir la pérdida o divulgación de la información almacenada o procesada en el equipo.
- b. Mantener instalado únicamente el software autorizado y debidamente licenciado por la Institución.
- c. No dejar desatendido ni sin resguardo el equipo que contenga información sensible o crítica de la Institución, con el fin de prevenir hurto, fraude o mal uso por parte de personas no autorizadas.
- d. Utilizar el equipo exclusivamente para labores relacionadas con las funciones de su cargo que motivaron su asignación.
- e. Acatar las disposiciones establecidas sobre la utilización del equipo, tanto en el presente Reglamento como en el Acta Administrativa, así como en cualquier normativa institucional vigente.
- f. Proteger físicamente el equipo contra robo, extravío o daños.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

- g. En caso de robo o hurto, presentar la denuncia ante la instancia judicial correspondiente en un plazo máximo de dos días hábiles, y entregar una copia de la denuncia a la jefatura y al departamento de Tecnologías de Información de la Institución.**
- h. En caso de extravío, robo, daño u otra situación similar, informar a la jefatura en un plazo máximo de dos días hábiles, para que se inicien los procesos correspondientes. Si se comprobara dolo o negligencia grave, la Administración podrá ejercer las acciones legales pertinentes para la recuperación o reparación del daño.**
- i. Cumplir con cualquier otra obligación especificada en el Acta que haya suscrito con la Administración.**

CAPÍTULO V

Responsabilidades

Artículo 10°. El funcionario al que se le asigne equipo de cómputo portátil que sea utilizado tanto dentro como fuera de la institución, será el responsable exclusivo de su correcta utilización, cuidado y custodia, así como de mantenerlo en óptimas condiciones de funcionamiento y conservación, incluyendo todos los accesorios y componentes que se le entreguen, tales como baterías, memorias, chips telefónicos, cargador, mouse, cables, estuche, entre otros.

El incumplimiento comprobado de las obligaciones establecidas en este Reglamento se considerará una falta grave, lo que resultará en la suspensión inmediata del equipo asignado, sin perjuicio de cualquier otra sanción que, tras el debido proceso, se determine conforme a la normativa vigente aplicable.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Para tales efectos, se solicitará a la instancia correspondiente que inicie la investigación disciplinaria conforme a lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 11°. Las faltas graves derivadas del incumplimiento de estas responsabilidades también pueden conllevar sanciones administrativas conforme al Reglamento Autónomo de Organización y Servicios (RAOS).

CAPÍTULO VI

Normativa Aplicable

Artículo 12°. Normativa aplicable: La asignación de equipos de cómputo portátil para uso y custodia de los funcionarios estará sujeta, además de lo dispuesto en este Reglamento, a la normativa que rige las actuaciones de la Administración Pública, conforme a su jerarquía. Esto incluye, sin limitarse a, los principios constitucionales y legales en materia de tecnología de la información, las disposiciones de la Ley de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República, la normativa sobre activos del Estado, contabilidad estatal y presupuesto, así como cualquier otra disposición de acatamiento general dictada por los jerarcas de la Institución en el ejercicio legítimo de sus potestades.



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

CAPÍTULO VII

Disposiciones Finales

Artículo 13°. Revisión de asignaciones: Una vez que este Reglamento entre en vigor, y durante un plazo de tres meses, las asignaciones vigentes de equipos de cómputo portátil serán revisadas por las jefaturas, o por el área a quien estas deleguen dicha tarea. El objetivo de esta revisión será evaluar la necesidad y conveniencia institucional de cada asignación. Como resultado, se procederá a retirar los equipos cuya asignación ya no sea justificada y a formalizar los contratos o convenios correspondientes para aquellos que continúen bajo la responsabilidad de sus actuales usuarios.

Artículo 14°. Derogaciones: El presente reglamento deroga cualquier otra disposición que regule sobre la asignación, uso y custodia de equipos portátiles en la municipalidad de Grecia.

Artículo 15°. El presente reglamento rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Comuníquese

VOTACIÓN: UNÁNIME

✚ **Autorizar al señor Alcalde Municipal para que una vez aprobado por el Concejo Municipal el REGLAMENTO DE USO Y CUSTODIA DE EQUIPO TECNOLÓGICO MÓVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE GRECIA, lo mande a publicar en el Diario Oficial La Gaceta por una única vez.**

VOTACIÓN: UNÁNIME



MUNICIPALIDAD DE GRECIA

COMISIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Teléfono (506) 2495-6200 Fax (506) 2495-6275 Apdo. 69-4100 Grecia, C.R.

E-mail: secretariaconcejo@grecia.go.cr

Firman:

Regidora Karol Vanessa Gómez Hidalgo (Presidenta)

Regidor Ricardo González Díaz (Secretario)

Regidora Hanna Arroyo Prendas

Regidora Marlene Mora Segura.
